



MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE NUEVAS ESTRATEGIAS
DE GOBERNANZA PÚBLICA
(GOBERNA)

SISTEMAS DE DESIGNACIÓN DE ÓRGANOS ESTATALES EN ESPAÑA, ALEMANIA, CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS.

PREPARADO POR: RAFAEL AGULLÓ
ELSA CALATRAVA
AMAYA FERNÁNDEZ
ADRIANA GARCIA
ANA GUTIÉRREZ
RAQUEL PINEDA

DIRIGIDO POR: JOSÉ M^a VIDAL.

DICIEMBRE 2004

INDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
- III. EL TRIBUNAL DE CUENTAS
- IV. EL BANCO CENTRAL
- V. LA COMISIÓN DEL MERCADO DE TELECOMUNICACIONES
- VI. CUADROS COMPARADOS

I. INTRODUCCIÓN

Desde una perspectiva comparada, el presente informe analiza el sistema de designación de los principales órganos estatales en algunos de los países de estructura federal como Alemania, Canadá o Estados Unidos, en relación con el caso español, para constatar la participación territorial en dicha designación. Para este estudio se han tomado como referente los siguientes órganos españoles: el Tribunal Constitucional, el Tribunal de Cuentas, el Banco Central y la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones. A partir de ellos, se han examinado órganos análogos en los países anteriormente citados, con el objetivo de ver su composición y sistema de designación.

II. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

A partir de un análisis comparado por países podemos constatar la concurrencia de órganos que participan en la designación de los miembros de los tribunales constitucionales que cumplen las funciones de máximo intérprete de las normas constitucionales pertinentes de cada país.

La participación del congreso de diputados y de la cámara de representación territorial es común en Alemania y España. En ambos países deben concurrir la voluntad de estas dos cámaras para la designación de la composición del Tribunal.

No obstante, es relevante señalar dos importantes matizaciones. La primera de ellas es la que se refiere a la composición y naturaleza de la cámara de representación territorial. En el Bundesrat alemán los Länder están directamente representados mediante sus ejecutivos, mientras que la composición del Senado español no responde a una verdadera cámara de representación territorial de las CC.AA, sujetos de poder político asimilables a los Länder. En todo caso, la representación territorial que podemos identificar en el Senado español sería la representación de las provincias, entes de poder administrativo y no político.

La segunda de las matizaciones que conviene hacer es la participación, en el TC español, de una tercera y cuarta voluntad en la designación de los miembros del Tribunal Constitucional español como es la del órgano de gobierno de los jueces representada en el Consejo General del Poder Judicial y la del Gobierno central, lo que no ocurre en Alemania.

De igual modo, la participación de entes territoriales en la designación de los miembros de los tribunales constitucionales de Estados Unidos y Canadá requiere de algunos comentarios adicionales. Pese a que en Estados Unidos, para el nombramiento de los magistrados el Presidente debe contar con el beneplácito y consentimiento del Senado, esta participación de la segunda

cámara no debe ser entendida tanto en términos territoriales como políticos. En este sentido, hay que llamar la atención sobre el hecho de que aunque el Senado estadounidense refleja una representación paritaria de los Estados miembros, esta segunda cámara no funciona tanto como valedor de los intereses estatales, sino que está articulada como cámara de la Federación y goza de una fuerte legitimidad política y social. De ahí se justifica el obligado consentimiento del Senado con el que el Presidente debe contar para varios nombramientos de algunas instituciones, como es el caso de la Corte Suprema.

Respecto al caso canadiense, sí es clara la representación territorial de los magistrados en la Corte Suprema, ya que de los nueve magistrados, tres deben ser nombrados de entre jueces de Québec, tres de la provincia de Ontario, dos del oeste de Canadá y uno de las provincias del Atlántico. No obstante, hay que señalar que las provincias no participan en modo alguno, ni mediante sus asambleas ni mediante sus ejecutivos, en la designación de los candidatos a la Corte. El Gobernador de Canadá es el titular de la potestad para nombrar a los magistrados, el cual debe cumplir con el requisito de territorialidad explicado anteriormente.

A continuación, se detalla la composición y forma de designación de los órganos similares que cumplen la función de tribunales constitucionales, comenzando con un análisis por el de España, y seguido de Alemania, Canadá y Estados Unidos.

ESPAÑA: El Tribunal Constitucional, regulado en el Título IX de la Constitución española de 1978, es el intérprete supremo de la Constitución. Órgano independiente de los demás órganos constitucionales, está sometido sólo a la Constitución y a la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre.

Se compone de doce miembros, nombrados por el Rey mediante Real Decreto; cuatro a propuesta del Congreso por mayoría de tres quintos de sus miembros; cuatro a propuesta del Senado por idéntica mayoría; dos a propuesta del Gobierno, y dos a propuesta del Consejo General del Poder Judicial. Todos

ellos ostentan el título de Magistrados del Tribunal Constitucional. El Presidente es nombrado entre sus miembros por el Rey, a propuesta del Tribunal en Pleno.

La designación para este cargo se hace por nueve años, debiendo recaer en ciudadanos españoles que sean Magistrados o Fiscales, Profesores de Universidad, Funcionarios públicos o Abogados, todos ellos juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional.

ALEMANIA: El Tribunal Constitucional Federal (artículos 92-94 Ley Fundamental de Bonn y Ley de 12 de Marzo de 1951) está compuesto por jueces federales y otros miembros de reconocido prestigio, todos ellos elegidos por mitades por la Dieta Federal (Bundestag) y por el Consejo Federal (Bundesrat). Ninguno de los miembros del Tribunal podrá pertenecer a la Dieta ni al Consejo Federal, así como tampoco al Gobierno Federal u órganos ejecutivos de alguno de los Länder.

CANADA: La Corte Suprema de Canadá, guardiana de la Constitución, se halla regulada por la *Loi sur la Cour Suprême* que data de 1875 aunque posteriormente fue modificada por el Parlamento canadiense.

Compuesta en un principio por seis jueces, ha ido aumentado sus miembros hasta los nueve actuales, de los cuales, según la Ley que la regula, tres deben ser de Québec. Además, por tradición, tres de los jueces son de la provincia de Ontario, dos del oeste de Canadá y uno de las provincias del Atlántico. Cualquier persona que sea o haya sido miembro de un Tribunal de justicia de alguna provincia puede ser nombrado juez de la Corte Suprema así como cualquier abogado con diez años de experiencia.

Estos nueve jueces, de los cuales uno es el presidente, son nombrados por el Gobernador de Canadá asistido por su Consejo privado

ESTADOS UNIDOS: La Corte Suprema es el órgano cúspide del poder judicial en Estados Unidos. La composición de este órgano gira en torno a un Juez Supremo (Chief Justice) y un número de Jueces Asociados (Associate Justices). El número total de miembros de la Corte Suprema es fijado por el Congreso, si bien dicho número es de nueve sin cambios desde 1869. Los miembros de la Corte son nombrados por el Presidente de los Estados Unidos, nombramientos que deben contar con el beneplácito y consentimiento del Senado.

III. EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Los tribunales de cuentas, también llamados auditorías o consejos de cuentas, han sido considerados desde sus comienzos institucionales, como órganos inherentes a la democracia occidental, representando una forma más de control al ejecutivo y a las administraciones públicas en materia presupuestaria y financiera.

Desde una perspectiva comparada, se puede distinguir la participación de los órganos legislativos con distintas intensidades en el procedimiento de designación de los miembros de estos órganos fiscalizadores. En este sentido, si tomáramos como variable dicha participación, España sería un ejemplo de máxima parlamentarización en cuanto a la designación de los miembros, frente al caso de Canadá en el que la participación de los órganos parlamentarios es muy limitada.

En el caso español, todos los consejeros del Tribunal son designados por las Cortes Generales (seis el Congreso y seis el Senado), debiendo reunir éstos ciertos requisitos que acrediten su profesionalidad y mérito. Frente a este caso de gran incursión parlamentaria en la designación de los miembros del Tribunal, encontramos el caso alemán, estadounidense y canadiense en los que la participación parlamentaria es más limitada.

En Alemania, la participación del Bundestag y Bundesrat se limita a la designación del presidente y vicepresidente del Tribunal, y el resto de miembros son designados por el Presidente Federal de entre una propuesta que realiza el propio presidente del Tribunal. Por otra parte, en Estados Unidos, la participación del legislativo se circunscribe únicamente al consentimiento y beneplácito del Senado al Presidente para la designación del Controlador General del órgano, dejando a libre consideración del Controlador General la selección de los demás auditores (salvo la del Vicecontrolador que es elegido por el Presidente federal), atendiendo a los criterios de capacidad personal y

profesional. Finalmente, en Canadá, la participación de los órganos parlamentarios se limita a dar la autorización al Gobernador para revocar, en su caso, del mandato al Auditor General nombrado en su momento bajo única voluntad del aquél.

A continuación, se pasa a un análisis detallado, país por país, de la composición y forma de designación de estos órganos.

ESPAÑA: El artículo 136 de la Constitución Española -ubicado en el Título VII «Economía y Hacienda»- instituye al Tribunal de Cuentas como supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público.

Regulado por la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, el Tribunal en Pleno estará integrado por doce Consejeros de Cuentas, uno de los cuales será el Presidente y otro el Fiscal.

El Presidente del Tribunal de Cuentas será nombrado de entre sus miembros por el Rey, a propuesta del mismo Tribunal en Pleno y por un período de tres años. Los Consejeros de Cuentas serán designados por las Cortes Generales, seis por el Congreso de los Diputados y seis por el Senado, mediante votación por mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras, por un período de nueve años, entre Censores del Tribunal de Cuentas, Censores Jurados de Cuentas, Magistrados y Fiscales, Profesores de Universidad y funcionarios públicos pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación académica superior, Abogados, Economistas y Profesores Mercantiles, todos ellos de reconocida competencia, con más de quince años de ejercicio profesional.

El Fiscal del Tribunal de Cuentas que pertenecerá a la Carrera Fiscal, se nombrará por el Gobierno en la forma determinada en el Estatuto del Ministerio Fiscal.

ALEMANIA: El Tribunal Federal de Cuentas (artículo 114.2 Ley Fundamental de Bonn) está compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Jefes de División de Auditorías y Jefes de Unidades de Auditorías. El Presidente y el Vicepresidente son elegidos por el Bundestag y Bundesrat, y el resto de miembros son designados por el Presidente Federal a propuesta del Presidente del propio Tribunal. Existen también los Tribunales de Cuentas Regionales, que son autónomos del Tribunal de Cuentas Federal e independientes entre sí, cuyas funciones es la fiscalización de la actuación presupuestaria de los gobiernos de los Länder.

CANADÁ: La oficina del Auditor General de Canadá, se encarga de auditar las operaciones del Gobierno Federal. Regulada por la *Loi sur la Vérificateur General* de 1985, establece que el Gobernador de Canadá asistido por su Consejo privado (le gouverneur en conseil) nombra al Auditor General de Canadá por un mandato de diez años, pudiéndose revocar su mandato por el mismo Gobernador de Canadá, previa autorización del Senado y la Cámara de los Comunes.

ESTADOS UNIDOS: El Tribunal de Cuentas de Estados Unidos (Government Accountability Office) es una agencia cuya función es el estudio y evaluación de los programas de gastos del gobierno federal. Esta agencia es el instrumento de fiscalización del Congreso. Está compuesto por un Controlador General nombrado por el Presidente, con el beneplácito y consentimiento del Senado, seleccionado de una lista de posibles candidatos preparada por una comisión parlamentaria especial. El Vicecontrolador también es elegido por el Presidente federal, y los demás auditores son seleccionados atendiendo a los criterios de capacidad personal y profesional, méritos y experiencia.

IV. EL BANCO CENTRAL

Los Bancos Centrales son instituciones a las cuales se les atribuye las funciones de diseño y ejecución de la política monetaria de país al que pertenecen.

Con referencia al sistema de designación de sus miembros que se sigue en cada uno de estas instituciones así como al grado de participación de las cámaras legislativas nacionales en dicho proceso, podemos afirmar que la intervención de éstas últimas dista considerablemente según consideremos los casos de Alemania y Estados Unidos o España y Canadá.

En los dos primeros países, Alemania y Estados Unidos tanto el Bundesrat como el Senado norteamericano forman parte en el proceso de designación de sus miembros. Si bien en el caso alemán la cámara de representación territorial designa a cuatro de sus miembros con el acuerdo del ejecutivo. En Estados Unidos el beneplácito del Senado es requerido tanto para la elección el Presidente y Vicepresidente como para la de los siete gobernadores.

Sin embargo, en los sistemas de designación en España y Canadá la participación de sus órganos legislativos sino es escasa. En el caso español, sólo “se informará” al Congreso de los Diputados del candidato propuesto a Gobernador del Banco de España. En Canadá no se cuenta con la colaboración de los órganos legislativos en este proceso.

Veamos a continuación, más detalladamente, cada una de los países mencionados anteriormente:

ESPAÑA: El Banco de España es una entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Es parte integrante del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) y está sometido a las disposiciones del Tratado de la Comunidad Europea y a los Estatutos del SEBC. Sin perjuicio del objetivo principal de mantener la estabilidad de precios y del cumplimiento de las funciones que ejerce en tanto miembro del SEBC en los términos del artículo 105.1 del Tratado, el Banco de España apoya la política económica general del Gobierno.

Regulado por la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, sus órganos rectores son: el Gobernador, el Subgobernador, el Consejo de Gobierno y la Comisión Ejecutiva.

En cuanto al sistema de designación de sus órganos rectores, el Gobernador del Banco de España será nombrado por el Rey, a propuesta del Presidente del Gobierno, entre quienes sean españoles y tengan reconocida competencia en asuntos monetarios o bancarios. Con carácter previo al nombramiento del Gobernador, el Ministro de Economía y Hacienda comparecerá en los términos previstos en el artículo 203 del Reglamento del Congreso de los Diputados ante la Comisión competente, para informar sobre el candidato propuesto.

El Subgobernador será designado por el Gobierno, a propuesta del Gobernador, y deberá reunir sus mismas condiciones. Los seis Consejeros que integran el Consejo de Gobierno, son designados por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, oído el Gobernador del Banco de España. Deberán ser españoles, con reconocida competencia en el campo de la economía o el derecho.

La Comisión Ejecutiva compuesta por el Gobernador, Subgobernador y dos Consejeros designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del gobernador entre los miembros no natos se designan por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Gobernador, de entre sus miembros no natos.

ALEMANIA: El Bundesbank alemán es una institución independiente del ejecutivo federal que forma parte del Sistema Europeo de Bancos Centrales, cuya puesta en marcha provocó una reestructuración organizacional en 2002. El órgano de decisión del Bundesbank es el Comité Ejecutivo, compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y otros seis miembros, todos ellos son nombrados por el Presidente de la República. El Presidente, el Vicepresidente y otros dos miembros son designados por el Gobierno Federal, y los otros cuatro miembros por el Bundesrat, bajo acuerdo con el ejecutivo federal. También existen Oficinas Regionales del Bundesbank, al frente de las cuales

se encuentra un Presidente, que está sujeto a la autoridad del Comité Ejecutivo del Bundesbank.

CANADÁ: La Banca de Canadá es la banca central del país responsable de la estabilidad financiera y la gestión eficiente de los fondos del Estado y de la deuda pública de Canadá.

Regulada por la *Loi sur la Banque du Canada*, la estructura de la institución está formada por un Consejo de Administración, compuesto de un Gobernador, un Subgobernador y doce administradores. El Ministro de Finanzas también forma parte del Consejo pero no tiene voto, su función es únicamente consultiva.

Respecto al sistema de designación de sus miembros, el Gobernador y Subgobernador son nombrados por los administradores, con la aprobación del Gobernador de Canadá asistido por el Consejo de asesoramiento, entre personas de reconocido prestigio del ámbito financiero.

Con el acuerdo del Gobernador de Canadá asistido por su Consejo privado, el Ministro de Finanzas nombra a los administradores.

ESTADOS UNIDOS: El órgano de la Reserva Federal (FED) tiene la competencia de fijar todos los aspectos relacionados con la política monetaria estadounidense. Existe un cuerpo de siete Gobernadores, nombrados por el Presidente con el beneplácito del Senado, para un mandato de 14 años en el cargo. El Presidente y Vicepresidente son designados también por el Presidente con el consentimiento del Senado, para un cargo de 4 años. La sede oficial de este cuerpo de Gobernadores se encuentra en Washington.

Por obligación legal, el Presidente está sujeto a designar a uno de los siete Gobernadores de entre los presidentes de los órganos regionales de la Reserva Federal (los denominados Reserve Banks). Esta obligación pretende asegurar la representación de intereses regionales así como los intereses de

varios sectores de la administración pública. Existen doce órganos regionales de la Reserva Federal.

El cuerpo de siete Gobernadores, que es el órgano ejecutivo de la Reserva Federal, forma también parte del Comité Federal del Mercado Abierto (the Federal Open Market Committee, FOMC), el cual consta de doce miembros. Los otros cinco miembros de este órgano son presidentes de los órganos regionales de la Reserva Federal (los Reserve Banks), uno de los cuales siempre es el presidente del Banco de la Reserva Federal de Nueva York, el cual ostenta el cargo de Vicepresidente del FOMC. Los otros cuatro miembros de este órgano son elegidos de entre el resto de once presidentes de los Reserve Banks, bajo un sistema de rotación anual. El conjunto de estos doce miembros eligen a su Chairman o presidente de entre el cuerpo de siete Gobernadores que forman parte del FOMC.

V. LA COMISIÓN DEL MERCADO DE TELECOMUNICACIONES

Las entidades reguladores de las telecomunicaciones, independientemente de la denominación que adopten, constituyen organismos independientes encargados de reglamentar las redes de radiodifusión y telecomunicaciones en los distintos países.

Como en los anteriores organismos, la participación de las cámaras legislativas en los procesos de designación de sus miembros dista entre unos países y otros.

Por una parte, nos encontramos con Alemania y Estados Unidos donde sí se puede afirmar el papel activo de las instancias legislativas a la hora de elegir a los integrantes de estos organismos. En Alemania los 18 consejeros que forman parte del Consejo Consultivo proceden tanto el Bundestag como el Bundesrat. En Estados Unidos, es necesario la confirmación del Senado en la designación de los cinco comisarios que componen el órgano ejecutivo, comisarios entre los cuales se elige el Presidente.

Por otra parte, España y Canadá presentan un procedimiento de elección en el cual, la participación de los órganos legislativos se limita, en el caso español, a la previa comparecencia del Ministro de Ciencia y Tecnología, ante la Comisión competente del Congreso de los Diputados, informando de las personas que se proponen. En Canadá y, siguiendo la línea de los otros organismos analizados en este documento, no se contempla la participación del poder legislativo a la hora de elegir a los miembros de sus órganos ejecutivos.

Veamos cada uno de los países:

ESPAÑA: La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, organismo público regulador del mercado de las telecomunicaciones y de los servicios audiovisuales, fue creado por el Real Decreto-Ley 6/1996, de 7 de junio, de Liberalización de las Telecomunicaciones. Actualmente se rige por la Ley 32/2003, 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones está regida por un Consejo compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y siete consejeros nombrados por el Gobierno mediante Real Decreto adoptado a propuesta conjunta de los Ministros de Ciencia y Tecnología y Economía, entre personas de reconocida competencia profesional relacionada con el sector de las telecomunicaciones y la regulación de los mercados, previa comparecencia ante la Comisión competente del Congreso de los Diputados, para informar sobre las personas a quienes pretende proponer.

ALEMANIA: (The Regulatory Authority for Telecommunications and Posts). La Autoridad Regulatoria de las Telecomunicaciones y el Correo es un organismo independiente alemán encargado de la promoción del desarrollo las Telecomunicaciones y de los servicios postales. Regulado por el *Telecommunications Act* de 1996, está compuesto por un Presidente, dos Vicepresidentes y asistido por una oficina de Dirección que consta de un Consejo Consultivo. Dicho Consejo está integrado por nueve miembros propuestos por el Bundestag y otros nueve por el Bundesrat; todos ellos son nombrados por el Gobierno Federal.

CANADÁ: El Consejo de Telecomunicaciones y de Radio-Televisión canadiense, es un organismo independiente encargado de reglamentar las redes de radiodifusión y telecomunicación de Canadá. Debe informar al Parlamento a través del Ministro del Patrimonio canadiense.

Se regula por la *Loi constituant le Conseil de la radiodiffusion et des télécommunications canadiennes*, la cual establece que estará compuesto por trece miembros a tiempo completo y seis a tiempo parcial, nombrados por el Gobernador asistido por el Consejo de asesoramiento que además elegirá al Presidente y los dos Vicepresidentes entre los consejeros a tiempo completo.

ESTADOS UNIDOS: The Federal Communications Commission (FCC) es una agencia independiente del gobierno federal, responsable directamente ante la

Cámara de Representantes. Su regulación se encuentra en el Acta de Comunicaciones de 1934. El órgano ejecutivo de esta agencia está compuesto por cinco Comisarios (Commissioners), nombrados por el Presidente con la confirmación del Senado, para un mandato de cinco años. El Chairperson o presidente de este órgano es designado por el Presidente de entre los cinco comisarios. Ninguno de estos miembros puede tener intereses financieros en cualquiera de los asuntos relacionados con el desempeño de las funciones de esta Comisión; y sólo existe como restricción política la prohibición de que más de tres miembros de los cinco comisarios puedan pertenecer al mismo partido político.

VI. CUADROS COMPARADOS

T R I B U N A L C O N S T I T U C I O N A L		
PAÍS	NOMBRE	
ESTADOS UNIDOS	TRIBUNAL SUPREMO	La Corte Suprema (Supreme Court) según la Constitución de Estados Unidos, es el guardián Intérprete de la misma. Compuesto por el Juez Supremo (Chief Justice) y un número de Jueces asociados (Associates Justices) determinado por el Congreso. Hoy en día existen 8. El poder para nombrar a dichos Jueces reside en el Presidente de la Nación. Los nombramientos cuentan con el consejo y consentimiento del Senado.
ESPAÑA	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	Regulado por la Constitución española de 1978 en su artículo 159 y la Ley 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional y está integrado por 12 miembros nombrados por el Rey mediante Real Decreto, a propuesta de la Cámaras que integran las Cortes Generales (cuatro por el Congreso y 4 por el Senado) del Gobierno (dos) y el Consejo General del Poder Judicial (dos).
ALEMANIA	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL FEDERAL	El Tribunal Constitucional Federal (BUNDESVERFASSUNGSGERICHT) Regulado en los artículos 92 a 94 de la Ley Fundamental de Bonn y en su Ley de 12 de Marzo de 1951. Los miembros del Tribunal que serán Jueces Federales y otros miembros de reconocido prestigio, se elegirán por mitades por la Dieta Federal y el Consejo Federal.
CANADA	CORTE SUPREMA	Regulada por la <i>Loi sur la Cour Suprême</i> de 1975, la Corte se compone de nueve jueces, de los cuales, según la Ley que la regula, tres deben ser de Québec. Además, por tradición, tres de los jueces son de la provincia de Ontario, dos del oeste de Canadá y uno de las provincias del Atlántico.

T R I B U N A L D E C U E N T A S		
PAÍS	NOMBRE	
ESTADOS UNIDOS	GENERAL ACCOUNTING OFFICE	El General Accounting Office está compuesto por un Contralor General elegido por el Presidente con el consejo y consentimiento del Senado, a través de una lista de posibles candidatos, preparada por una Comisión Parlamentaria Especial y presenta al Presidente. El Vicecontralor también es elegido por el Presidente. Los demás auditores son contratados atendiendo a su formación universitaria, capacidad personal y profesional, méritos y experiencia.
ESPAÑA	TRIBUNAL DE CUENTAS	Regulado por Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. Compuesto por el Presidente del Tribunal de Cuentas es nombrado por el Rey y de entre sus miembros, a propuesta del Pleno. La elección se efectúa por los Consejeros de Cuentas. El Pleno está integrado por 12 Consejeros de Cuentas, uno de los cuales es el Presidente, y el Fiscal. Los Consejeros de Cuentas son designados por las Cortes Generales, seis por el Congreso de los Diputados y seis por el Senado, mediante votación por mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras, todos ellos de reconocida competencia, con más de quince años de ejercicio profesional. Por otro lado, La Fiscalía del Tribunal de Cuentas está integrada por el Fiscal y los Abogados Fiscales, en donde el Fiscal es nombrado por el Gobierno en la forma determinada en el Estatuto del Ministerio Fiscal.
ALEMANIA	TRIBUNAL FEDERAL DE CUENTAS	El Tribunal Federal de Cuentas está compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Jefes de División de Auditorias y Jefes de Unidades de Auditorias. El Presidente y el Vicepresidente son elegidos por el Bundestag y Bundesrat, y el resto de miembros son designados por el Presidente Federal a propuesta del Presidente del propio Tribunal.
CANADA	OFICINA DEL AUDITOR GENERAL	Regulada por la Loi sur la Vérificateur General de 1985, el Auditor General de Canadá es nombrado por el Gobernador de Canadá asistido por su Consejo privado (le Gouverneur en conseil) por un mandato de diez años, pudiéndose revocar su mandato por el mismo Gobernador , previa autorización del Senado y la Cámara de los Comunes.

B A N C O C E N T R A L		
PAÍS	NOMBRE	
ESTADOS UNIDOS	BANCO CENTRAL FEDERAL RESERVE	La Ley de creación del Federal Reserve (FED) fue dictada en 1913, y ha sido modificada en muchas ocasiones. Comprende: 12 Reservas Federales Regionales (RFR) a lo largo de todo el país. El FED tiene un directorio de siete miembros, designados por el Presidente de la República con la aprobación del Senado. Cada RFR es presidido por una persona electa por los representantes de sus miembros, que son los bancos comerciales. Cada RFR tiene un Presidente y un cuerpo de directores de nueve miembros, en el cual deben estar representados el sector comercial y bancario. Adicionalmente, el FED tiene un Directorio de siete miembros encabezados por un Chairman. Cada uno de los miembros es designado por el Presidente de la República sujeto a la confirmación del Senado.
ESPAÑA	BANCO DE ESPAÑA	Los órganos rectores del Banco de España, establecidos en la Ley 13/1994 de Autonomía del Banco de España, son: El Gobernador nombrado por el Rey, a propuesta del Presidente del Gobierno. El Subgobernador nombrado por el Gobierno, a propuesta del Gobernador. El Consejo de Gobierno cuyos Consejeros son nombrados por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda. Y la Comisión Ejecutiva compuesta por el Gobernador, Subgobernador y dos Consejeros designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Gobernador entre los miembros no natos de aquel.
ALEMANIA	BUNDESBANK	Regulado en el artículo 88 de la Ley Fundamental Bonn y en la Ley del Banco Federal de 1957. Su estructura actual está determinada por una revisión legislativa de 1992 a raíz de la reunificación Alemana. El Presidente, Vicepresidente y otros miembros del directorio son nominados por el Gabinete Federal y designados por el Presidente (Canciller)
CANADA	BANCA DE CANADAA	Regulada por la <i>Loi sur la Banque du Canada</i> , la Banca de Canadá está formada por un Consejo de Administración, compuesto de un Gobernador, un Subgobernador y doce administradores. El Ministro de Finanzas también forma parte del Consejo pero no tiene voto, su función es únicamente consultiva. El Gobernador y Subgobernador son nombrados por los administradores, con la aprobación del Gobernador de Canadá asistido por el Consejo de asesoramiento. Con el acuerdo del Gobernador de Canadá asistido por su Consejo privado, el Ministro de Finanzas nombra a los administradores.

C O M I S I Ó N DEL MERCADO DE LAS T E L E C O M U N I C A C I O N E S		
PAÍS	NOMBRE	
ESTADOS UNIDOS	FEDERAL COMUNIC. COMMISSIONS	Agencia independiente del Gobierno de los Estados Unidos que depende directamente del Congreso. Regulada por la Comunnications Act de 1934. El FCC está compuesto por 5 Comisarios (Comissioners) elegidos por el Presidente y confirmados por el Senado para un período de 5 años. El Presidente del FCC designa a uno de los Comisarios, para prestar servicios como (Cher Person) de los cuales sólo 3 pueden ser miembros del mismo partido político.
ESPAÑA	COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES	Regulada por la Ley, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones está regida por un Consejo compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y siete consejeros nombrados por el Gobierno mediante Real Decreto adoptado a propuesta conjunta de los Ministros de Ciencia y Tecnología y Economía, entre personas de reconocida competencia profesional relacionada con el sector de las telecomunicaciones y la regulación de los mercados, previa comparecencia ante la Comisión competente del Congreso de los Diputados, para informar sobre las personas a quienes pretende proponer.
ALEMANIA	AUTORIDAD REGULATORIA DE LAS TELECOMUNIC .Y CORREO	(The Regulatory Authority for Telecommunications and Posts) Está compuesto por un Presidente, dos Vicepresidentes y está asistido por una oficina de Dirección que consta de un Consejo Consultivo. Este consejo está integrado por nueve miembros procedentes del Bundestag y otros nueve del Bundesrat. Todos ellos son nombrados por el Gobierno Federal a propuesta del Bundestag y Bundesrat.
CANADA	CONSEJO DE TELECOMUNIC. Y RTV.	El Consejo de Telecomunicaciones y de Radio-Televisión canadiense se encuentra regulado en la Loi <i>Constituant le Conseil de la Radiodiffusion et des Télécommunications canadiennes</i> , la cual establece la composición de este organismo, integrado por trece miembros a tiempo completo y seis a tiempo parcial, nombrados por el Gobernador asistido por el Consejo de asesoramiento que además elegirá al Presidente y los dos Vicepresidentes entre los consejeros a tiempo completo